

le corra salario y se le notifique al contador de propios y las personas que tienen obligación de dar fianzas las den dentro de este mes de enero con apercibimiento que se provera lo que convenga y los procuradores del numero que aqui han sido nombrados para este año y menos lo que á la ciudad pareciere den fianzas de lo que les toca y saquen titulo y no usen en otra manera con apercibimiento que seran castigados por todo rigor de derecho y lo firmaron todos.

Don Alonso Tello—Francisco Rodriguez de Guevara—Alonso de Valdez—Francisco Escudero Figueroa—Alvaro de Castrillo—Juan de Torres Loranca. Don Alonso de Rivera y Avendaño. Luis Pacho Mejia—Don Melchor de Vera—Don Fernando de la Barrera—Don Fernando de Angulo Reinoso—Don Pedro Diaz de la Barrera—Luis de Tobar Godines—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
jueves por la mañana cuatro del mes
de enero de mil y seis cientos y diez y
ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad aceto los señores correo mayor juan de torres alonso de valdez que estan fuera con el villete siguiente

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves cuatro de enero á las ocho de la mañana para ver los caballeros regidores que estan propuestos para que

su exelencia escoja uno para el juzgado de la pulicia y mudar ó añadir lo que á la ciudad pareciere confirmando ó revocando cualquier acuerdo que en esta razon estubiere fecho y no falte ninguno de vuesa señoria México tres de enero de mil y seis cientos y diez y ocho don alonso tello.

Este dia la ciudad constandole de la notoriedad de los achaquez del señor alonso sanchez montemolin despues que cayó en la plaza acuerdo que rebocaba y revoco el nombramiento fecho en el señor alonso sanchez montemolin para ser diputado de la pulicia y se proponen á su exelencia los señores alvaro de castrillo don fernando de la barrera y gonzalo de cordova y se lleve como esta acordado.

Entro el señor don melchor de vera.

Don Alonso Tello—Francisco Escudero Figueroa—Don Alonso de Rivera y Avendano.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana doce de enero de mil
y seis cientos y diez y ocho años*

los señores justicia y regimiento se junto á cabildo conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor alonso de valdez francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso don pedro de la barrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y juro y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio y que el señor algu-

Revocase los propuestos para la pulicia en el cabildo de 2 de enero y se proponen á los señores castrillo barrera y cordova

cil mayor y gonzalo de cordova estan indispuestos el dicho villete es del tenor siguiente.

Villete sobre las sobras del cabezon.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes doce de enero de mil y seis cientos y diez y ocho para ver el parecer que da el señor alonso sanchez montemolin cerca del cabezon pasado del alcabala y estado del y la forma y modo que se torna en las sobras y proveer y determinar todo lo que á la ciudad pareciere y no falte ninguno de vuesa señoria por ser negocio de muy gran importancia con apercibimiento que les parara entero perjuicio fecho en México á once de enero de mil y seis cientos y diez y ocho don alonso tello.

Regidor.

Entro el señor don alonso de rivera y avendaño regidor.

Este dia se vido una peticion del contador molina en nombre del marquez del valle.

Cristobal de molina contador y administrador de estado general del esta del señor don pedro cortes marquez del valle y en nombre de su señoria digo que por mando y orden de vuesa señoria se ha hecho una pila en el camino que desta ciudad va al pueblo de tacuba questa junto á una casa y huerta que alli tiene el dicho señor marquez á la cual dicha pila se ha de dar agua de la que ha de venir por encima de los arcos que al presente se estan haciendo.

A vuesa señoria pido y suplico haga merced al dicho señor marquez del remate del agua de la dicha pila para la dicha su casa y huerta que en ello recibira merced de vuesa señoria cristobal de molina.

Y vista la dicha peticion la ciudad de conformidad habiendo conferido sobre ello y teniendo noticia de lo que es por haberlo visto hizo gracia al dicho marquez del valle y á sus sucesores del remaniente del agua que se hechare en la dicha pila para que se use della en su casa y huerta y sin pagar ninguna pencion que la dicha gracia se le hace sin pencion ni interes ninguno y se le despache titulo.

Este dia se vido una peticion del señor alonso de valdes.

Alonso de valdes regidor desta ciudad digo que yo tengo unas casas principales de mi morada en la calle de san francisco y por junto á ellas pasa la carniceria, digo, pasa la cañeria del agua que viene de la pila de la plaza desta dicha ciudad y tengo necesidad de una paja de agua para meterla en la dicha casa para el sustento de mi familia.

A vuesa señoria pido y suplico me haga merced de la dicha paja de agua en lo cual la recibire por tal alonso de valdes.

Y visto el dicho pedimento la ciudad de conformidad hizo merced al dicho alonso de valdez de una paja de agua del ramal que cita para las casas para que á su costa la meta la cual merced se le hace con las condiciones y pencion ordinaria con que la persona á cuyo cargo esta la cobranza de las dichas penciones no cobre esta hastal auto que el dicho señor alonso de valdez use de la merced y tenga el agua encarcelada en sus casas y se le despache titulo y la obligacion sea solo el señor alonso de valdez sin fianza.

Este dia se vido una peticion de juan bautista.

Juan bautista oficial del oficio de carpintero vecino desta ciudad digo que yo soy hombre pobre y al presente no tengo dineros con que poderme examinar y para poderlo buscar y dar orden al dicho examen.

A vuesa señoria pido y suplico mande darme licencia para poder tener tienda publica en esta ciudad por tiempo de un año que en ello recibire merced la cual pido juan bautista.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Juan de cubillas criado de vuesa señoria y guarda de los ejidos desta ciudad digo que á mi se me debe mi salario del año pasado de seis cientos y diez y siete por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo desta ciudad me los de y pague atento á que estoy con muy grande necesidad

Alonso de valdes pide agua.

Auto que se le hace merced de una paja.

Juan bautista pide licencia de oficio.

Auto.

Juan de cubillas pide el tercio de su salario

en que recibire merced con justicia que pido y para ello &. Juan de cubillas.

Auto.

Y visto informe el diputado de exidos del año pasado.

Este día se vido una petición de Alonso de mena.

Alonso de mena pide licencia de oficio

Alonso de mena oficial juvetero digo que según es notorio yo soy del dicho oficio oficial perito y hasta que me examine pueda yo ejercerle tengo necesidad de que vuesa señoría se sirva darme su licencia y permiso para poner tienda por tiempo de un año que en el inter sere examinado por tanto á vuesa señoría pido y suplico se sirva de concederme el dicho tiempo que pido en que recibire merced con justicia alonso de mena.

Auto.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado.

Juan de la puerta ofrece fiadores para lo que debe al posito del mais,

Este día se vido una petición de Juan romero de la puerta por la cual dice que para mil y trescientos y cincuenta y tres pesos y seis tomines que debe al posito del mais de que se le tiene hecha espera por tres años se admitiese por fiadores á Cristóbal Pérez Ropero en trecientos y dos pesos y á Juan de Molina en ciento y cincuenta y Alonso Estavanes de Salazar en cuatrocientos y cincuenta y un peso y seis tomines y á don Alonso de Villasana en trescientos pesos.

Auto dese villete.

Y visto se de villete para el primero día de cabildo para ver los autos y probar sobre todo lo que pide el dicho Juan de la puerta.

Este día se vido una petición de Juan ramírez cartagena mayordomo desta ciudad.

Juan ramírez mayordomo sobre que le pasen 150 pesos en data de garrochas.

Juan ramírez de cartagena mayordomo de los propios desta ciudad digo que como consta de la carta de pago desta ciudad, digo, carta de pago que presento yo pague á Geronimo de Leonciento y cincuenta pesos de oro comun por tres mil garrochas que dio para las fiestas de toros y cañas que se hicieron el año pasado de seiscientos y diez y siete que es el precio ordinario que se le ha pagado y para que se me abone en mi cuenta que estoy dando á vuesa

señoría suplico mande se me reciba en la dicha cuenta en data en que recibire bien y merced con justicia Juan ramírez.

Auto.

Y visto informe el señor Luis Pachó y se traiga razón de en que se gastaron los tres mil pesos destinados para fiestas.

Este día se vido una petición de Juan ramírez cartagena mayordomo de propios del tenor.

Juan ramírez pide su salario de 617.

Juan ramírez cartagena mayordomo de los propios desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio tiempo de un año y para que en la cuenta que estoy dando se me abone mi salario del dicho tiempo.

Suplico á vuesa señoría me haga merced (Juan) de mandar se me libre en que recibire merced Juan ramírez.

Auto se le libre.

Y visto los señores diputados de propios le pasen en cuenta de la queta dando su salario deste año para cuyo efecto se haga libranza.

Entro el señor don fernando de la barrera.

Este día la ciudad acordo que por cuanto esta ciudad no ha vecitado sus ejidos mucho tiempo ha y conviene se viciten acuerda que se haga visita dellos dos días según es costumbre los cuales sean miércoles y jueves de la semana que viene que se contarán diez y siete y diez y ocho deste mes de enero para lo cual Juan ramírez cartagena mayordomo de los propios prevenga el gasto y comida para el señor corregidor y la ciudad los dichos dos días la primera en la huerta de Juan López de Zarate y la otra en Guadalupe y el gasto destas comidas no exediese, digo, no exceda de lo que la real audiencia tiene ordenado que para el dicho gasto se le da comisión al dicho mayordomo por cuenta de propios. Y el veedor de ejidos prevenga á los indios comarcanos como va la ciudad á la dicha vicita.

Que veciten los ejidos á 17 de enero.

Luego se trato de ver lo contenido en el villete para que la ciudad se junte y se vido, el parecer que el señor depositario general da en lo tocante á las al-

cabalas del cabezon pasado conforme al auto de quince de diciembre de seiscentos y diez y siete quel dicho parecer es del tenor siguiente.

Parecer que da el señor depositario general en conformidad de lo acordado en el cabildo de diez de diciembre sobre el cabezon pasado.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría me ha mandado habiendo considerado las dificultades que yo he entendido en esta causa de que se trata de lo que se hara de las sobras del cabezon pasado que se cumpla fin del año de seiscientos y diez y seis.

Y así mismo como se podra disponer las deudas que se deben de rezagos por algunos vecinos que no se ha podido cobrar como certifica Antonio de veteta á cuyo cargo ha estado la cobranza.

Lo que me parece puedo decir y advertir á vuesa señoría lo siguiente.

Lo primero respeto de haber entrado en la administración de la alcabala los dos caballeros regidores que nuevamente fueron elegidos principio deste año como es costumbre el escribano mayor de cabildo les intime y haga saver el auto proveido por vuesa señoría en el cabildo de quince de diciembre del año pasado de seiscientos y diez y siete en que ordena los señores justicia y diputados y luego cobren los pesos de oro que se deben al dicho cabezon y sus rentas las personas contenidas en el memorial pasado en el dicho cabildo para que lo pongan en ejecución y efecto y de lo primero que cobraren haga meter en la (dicha) real caja de su magestad los nueve mil y ochocientos y sesenta y un pesos tres tomines y siete granos que parece se le deben de resto del todo el dicho cabezon y asiento de los dichos quince años pasados encargandoles así mismo hagan sacar las escrituras que esta ciudad tiene otorgadas y sus fiadores en favor de su magestad con certificación de estar pagadas para que se den á sus dueños.

Y continuando la dicha cobranza de todas las personas contenidas en el dicho memorial despues de pagado á su magestad y su real caja haga meter lo que así le fuere cobrando en la caja que esta en el convento de san agustín para venderlo en el y no en otra parte

puesta para las sobras del dicho cabezon con cuenta y razón que se tome en la contaduría del alcabala ante el escribano mayor.

Lo otro manden al dicho Antonio de veteta persona á cuyo cargo esta la cobranza de los dichos rezagos cumpla con lo que esta mandado y notificado por auto de diez y nueve de diciembre con que se le mando hacer diligencia para cobrar siete partidas contenidas en el dicho memorial seguir y cobrar los pleitos que estan pendientes de ellos y lo que se cobraren de ellos se meta en la dicha caja de rezagos.

Lo otro se encargue al señor procurador mayor nuevamente elegido este año lo proveido por vuesa señoría en el dicho auto de quince de diciembre en que se le ordena siga y acabe el tiempo contra los vienes de Juan López, digo, y acabe el pleito contra los vienes de Juan López de Arrones que esta pendiente en la real audiencia y es deudor en la dicha caja de rezagos.

Y para que de todo tengan entera noticia los dichos señores diputados del alcabala se mande llevar un tanto del dicho memorial á la contaduría.

Lo otro en cuanto á las sobras y pesos de oro que sobraren del dicho cabezon pagada enteramente la real caja de su magestad y deudas sueltas que por el dicho memorial se deben. Vuesa señoría entiendo es dueño un acuerdo de su exelencia señor corregidor su aprobación y confirmación de poder disponer de ello particularmente para obra pública necesaria y útil para esta republica y vecinos de ella.

Y en la ocasión presente se ofrese una de la calidad referida que es hacer un rastro público de edificio por no haberlo en esta ciudad obra tan necesaria que ninguna ciudad de España su exelencia se sirviere de señalar y se hara capaz bastante en el cual puedan meter sus ganados los criadores de este reino que los acostumbran traer á vender á esta ciudad para su abasto con división distinta cada uno y su corral para venderlo en el y no en otra parte

Ojo que es por la orden y forma que vuesa señoría publica hacer un rastro ría pareciere.

Y para que pueda tener efecto esta obra se han de aplicar y cobrar para ello así mismo los tres mil pesos que los propios de esta ciudad deben al dicho cabezon que se tomaron prestados por el año de seiscientos y trece y lo que se me ofrese sobre esta razon dire á vuesa señoría en su cabildo.

Lo otro ultimo es que tomado por mayor el monto que hacen las deudas de resagos en ultima suma causados en el tiempo que se administro el cabezon por recitores es cosa muy considerable y que para disponer en ello y que siempre se vea y entienda al buen deseo y proceder de vuesa señoría es necesario se haga diligencia con distincion y esta sea que los señores diputados del alcabala escribano mayor del cabildo con el contador y demas oficiales de la contaduría vean y pasen todas las resultas que han quedado por cobrar fuera del dicho memorial presentado y saquen una relacion suscita en que declaren el nombre de la persona que dicen deben la cantidad que debe y de que año para que se vea quien son y la cantidad que cada uno debe y vuesa señoría en cabildo visto el dicho memorial vea la forma y modo que se podra tomar en su cobranza ó en la gracia ó equidad que se hubiere de hacer general ó particular con que quedara quitada toda dificultad y malicia si alguna persona la tubiese en el buen proceder de vuesa señoría y hecho el dicho memorial lo mas breve que se pudiere se mande dar villete y juntar la ciudad para que ordene provea y mande lo que fuere servido fecho en méxico en once de enero de mil y seiscientos y diez y ocho años alonso sanchez montemolin.

Paracer del abogado.

E visto lo advertido por el señor depositario general alonso sanchez montemolin cerca del cabezon pasado y el parecer que su merced da y los papeles en que se funda y despues de haberlo comunicado diversas veces con su merced para mayor claridad y considerado cada cosa de por sí lo tengo por muy

acertado y util á la ciudad é importante al bien comun de esta república. Doctor cruzate. Conforme con este parecer doctor juan cano.

Habiendo visto la ciudad el parecer del señor alonso sanchez montemolin y de los letrados desta ciudad suso referido de conformidad toda ella digeron que se conformaban y confirmaron con los dichos pareceres en todo y por todo y que se guarden y ejecuten como en el se contiene y que los señores juan de torres, loranca y alonso sanchez montemolin como personas que han sido diputados de la alcabala el año pasado lleven todos estos autos con el escribano mayor de cabildo á su exelencia señor virrey y le supliquen de parte desta ciudad lo mande confirmar y aprobar y el presente escribano mayor notifique á los señores regidores diputados de alcabala y al señor procurador mayor para que cada uno acuda á lo que le toca y se les dio noticia dello estando presentes los señores luis pacho mejia y don alonso de rivera diputado y francisco escudero figueroa procurador mayor.

Este dia habiendo visto el auto, los autos, de vista y revista que esta real audiencia pronuncio por los cuales manda mudar el rastro de la parte y lugar donde hoy esta y que su exelencia señor virrey señale el sitio y lugar donde ha de estar. Acordo la ciudad que para que tenga efecto y el dicho rastro se mude para la pascua de resurreccion el señor procurador mayor de parte desta ciudad suplique á su exelencia de palabra y por escrito se sirva señalar el dicho sitio á donde se ha de mudar y hacer el dicho rastro y para esto el presente escribano mayor vaya con el pleito original.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saver don alonso tello de guzman corregidor por su magestad en ella alonso de valdez francisco escudero de figueroa juan de torres loranca don alonso

Auto.

Que se pida al virrey señale sitio para el rastro en conformidad de lo mandado por la real audiencia.

Poder al señor francisco escudero procurador mayor.

de rivera y avendano luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero don fernando de angulo don fernando de la barrera don pedro diaz de la barrera correo mayor estando juntos en nuestro cabildo segun constumbre por sí y los demas caballeros regidores deste ayuntamiento por quien prestamos voz y caucion de rato grato decimos que por cuanto en dos de enero deste presente año esta ciudad nombro por procurador mayor desta dicha ciudad á francisco escudero de figueroa regidor della por este presente año y para que el suso dicho empiese á seguir fenecer y acabar todos los pleitos que esta dicha ciudad tiene y adelante tubiere conviene tenga el suso dicho poder para ello bastante cual de derecho se requiere por tanto poniendolo en efecto y ejecucion otorgaron que daban y dieron su poder cumplido bastante cual de derecho se requiere al dicho francisco escudero de figueroa para que como tal procurador mayor deste ayuntamiento, digo, desta ciudad este presente año siga fenescer y acabe todas y cualesquier causas civiles y criminales que esta ciudad tiene y tubiere contra cualesquier personas y las tales tienen contra los propios desta dicha ciudad y en ellas haga todos los autos y diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan pareciendo ante el muy exelentísimo señor virrey real audiencia y todos los demas jueces y justicias desta nueva españa y ante ellos y cada uno dellos haga los pedimentos requerimientos citaciones y embargos priciones ventas y remates de vienes presente escritos y escrituras testigos probanzas y saque de poder de cualesquier escribano y notario cualesquier escrituras y recaudos y convengan y los presente con los juramentos necesarios así de calumnias como de sesorio haga apelacion de todos los autos y sentencias que se dieren contra esta ciudad y sus propios y rentas y suplicaciones y las que fueren en su favor concienta y de las apelaciones y suplicaciones que hiciere los

siga hasta lo final y saque los testimonios y ejecutorias que convengan y contradigan todas las cosas que fueren contra esta ciudad sus fueros y preminencias ponga tachas á los testigos que por la parte contraria fueren presentados y saque cartas de sensuras y las haga leer y publicar y en todo haga lo que esta ciudad hacia estando presente que para todo ello y lo á ello anejo y dependiente le damos este dicho poder con libre y general administracion y con calidad de que no pueda responder á demanda nueva que á esta dicha ciudad y sus propios se ponga porque esa queremos se nos notifique en persona y con facultad de sostituir en un procurador dos ó mas y revocar cartas sostituir y nombrar otros de nuevo y para haber por firme todo lo cual en virtud deste poder fuere fecho obligamos á mas los propios y rentas desta ciudad y damos poder á las justicias de su magestad para el cumplimiento y así lo otorgamos en nuestro cabildo en la ciudad de méxico á doce del mes de enero de mil y seis cientos y diez y ocho años y los otorgantes que yo el escribano conos, digo, mayor conosco lo firmaron siendo testigos manuel correa antonio gonzales y francisco mis vecinos de méxico.

La ciudad acordo de conformidad que se le libren al dicho francisco escudero sien pesos de propios para que con cuenta y razon los vaya gastando en los pleitos de lo cual aya de dar cuenta como es costumbre.

La ciudad de conformidad acordo que se haga libranza general de los regidores para que el mayordomo les pague el salario de tal regidor que tienen señalados y han de haber el año de seis cientos y diez y siete.

Este dia se vido una peticion de don alonso de rivera y avendaño en que pide su salario de diputado de la carnería de mayor el mes de setiembre del año pasado de seis cientos y diez y siete á que informo el señor corregidor haber acudido con puntualidad por lo cual por decreto de su exelencia señor

Que se libren á francisco escudero procurador mayor 100 pesos para pleitos este año de seis.

Que se haga libranza general de regidores

Don alonso de rivera pide salario de carnería.

virrey mando se le librare y pagare el dicho su salario en la forma ordinaria como parece por el dicho decreto.

Y visto se le libre en el obligado según costumbre.

Francisco escudero pide salario de carnicería.
Este día se vido una petición de francisco escudero de figueroa regidor desta ciudad en que pide se le libre su salario de diputado de la carnicería mayor que sirvió el mes pasado de noviembre de seis cientos y diez y siete á que informo el señor don alonso tello corregidor de que habia servido y su exelencia mando por decreto que se le librase y pagase por la forma ordinaria.

Auto. Y visto se le libre en el obligado fecha la cuenta.

Luis de tovar pide salario de carnicería.
Este día se vido otra petición del señor regidor luis de tovar godines en que pide se le libre el salario de diputado de la carnicería el mes pasado de octubre de seiscientos y diez y siete que sirvió la carnicería de la veracruz á que informo el señor corregidor haber acudido y por decreto de su señoría, digo, de su exelencia señor virrey mando se le librase por la forma ordinaria y según el uso y costumbre.

Auto. Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Albaro de castro pide salario de carnicería.
Este día se vido una petición del regidor albaro de castro en que pide se le libre el salario ordinario de diputado de la carnicería mayor del mes pasado de diciembre de que informo el señor corregidor á su exelencia haber servido y su exelencia en nueve de enero deste año proveyo y mando se le despachase al suso dicho el dicho salario en la forma ordinaria como consta del dicho decreto parecer y petición que queda en cabildo.

Auto. Y visto se le libre fecha la cuenta en el obligado.

Que marcos de tegeda ratificó que la fianza u de otra.
La ciudad acuerda que se notifique á marcos de tegeda ratifique la fianza que tiene dada para el oficio que usa ó de otra.

Don Alonso Tello.—Alonso de Valdes.—Francisco Escudero Figueroa.—Joan de Torres Loranca.—Luis Pacho

Mexia.—Alonso Sanchez montemolin.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Ante mí Don Fernando Alfonso Carrillo.

*Eu la ciudad de méxico
lunes por la mañana á quince dias del
mes de enero
de mil y seiscientos y diez y ocho*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad alonso de valdez francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso don pedro de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad y que el señor alguacil mayor y gonzalo de cordova estan enfermos con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo lunes quince deste mes á las ocho de la mañana para veer lo proveido por su exelencia en lo acordado por la ciudad en el (villete) cabildo de doce deste mes en razon de lo tocante á alcabalas y determinar todo lo que pareciere convenir y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en méxico en trece de henero de mil y seis cientos y diez y ocho.

Y para ver las que ofrece juan de la puerta para lo que debe al posito del mais y determinar don alonso tello.

Este día el señor francisco escudero de figueroa procurador mayor desta ciudad dijo que como á vuesa señoría es notorio por esta ciudad se han pasado, digo, se han presentado patentes del generalísimo y comisario de indios de la

Villete sobre rastro y mandamiento del virrey en esta sazón. Y lo pedido por puerta.

Francisco escudero propone sobre los frailes franciscos en el dar el auto.

orden de san francisco por las cuales mandan que se de el aviso y reciban en la dicha sagrada religion á los nacidos en esta tierra y que primero parecen y reciban otros tantos con los que se han recibido y hay de los frailes que se han ecibido y dado el aviso en esta tierra y estando parejos se hayan recibiendo uno de castilla y otro desta tierra por el bien y quietud de la religion y aunque las dichas partes estan presentadas no se cumple ningun daño y ahora el padre comisario que vino de los reinos de castilla no recibe ni da el aviso ni guarda las dichas patentes y los empareja los unos con los otros y conviene que se le pida el cumplimiento y ejecucion de ello y que se reciban los que pidieren el aviso desta tierra y no vengán otros ningunos frailes de castilla pues aca hay tantos y la tierra esta tan estendida y poblada y no es justo se les impida este bien y de no cumplirlo asi se hagan los requerimientos protestaciones necesarias y de todo se tome testimonio para enviar á los reinos de castilla á los dichos padres generales y al real consejo de las indias y á su majestad en persona suplicandole el remedio de ello y todo lo demas que conviniere por ser como es bien universal de toda esta tierra cuyo remedio compete y incumbe á vuesa señoría á quien suplico mande que asi se haga con toda brevedad para que lo que resultare pueda ir en este aviso que de presente se despacha.

Entro el señor luis de tovar regidor.

Entro el señor don alonso de rivera regidor.

Cristobal gonzales salario.

Y vista la dicha proposicion fue acordado que el señor procurador mayor á consejo de los letrados desta ciudad den las peticiones que convengan para el cumplimiento de las patentes que estan dadas en esta razon y haga los pedimentos que convengan.

Este día se vido una petición de cristobal gonzales nieto boticario del tenor siguiente.

Cristobal gonzales nieto boticario digo que yo he dado todas las medicinas necesarias para la carcel pública desta ciudad el año pasado de mil y seis cientos y diez y siete y para que se me

libren y paguen los sesenta pesos de mi salario.

A vuesa señoría suplico mande hacerme merced de que se me libren y pido justicia cristobal gonzales.

Y visto el señor alguacil informe. Auto.

Este día se vido una petición de agustin de bustamante.

Agustin de bustamante fiel de las carnicerías mayores desta ciudad digo que el postrer tercio de mi salario se cumplió en fin de diciembre pasado.

Agustin de bustamante pide salario.

A vuesa señoría pido y suplico me mande dar su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta del maravedi y cuartillo de la carne que en ello recibire bien y merced agustin de bustamante.

Y visto informe el diputado de diciembre de la carnicería mayor. Auto.

Este día se vido una petición de mariana centeno viuda de agustin lopez del tenor siguiente.

Mariana senteno salario de su marido.

Mariana centeno viuda de agustin lopez tardio portero que fue del cabildo y regimiento desta ciudad difunto y como su albacea nombrada por su testamento ante juan barroso escribano real digo que el dicho mi marido se le quedo debiendo tres meses de su salario de tal portero que fueron de octubre y noviembre y diciembre de mil y seiscientos y diez y siete años á razon de cien pesos al año.

A vuesa señoría, digo, á vuesa merced suplico mande que se me de libranza de lo que así se le resta debiendo del dicho salario del dicho (año) agustin lopez que en ello recibire bien y merced, digo, bien y limosna mariana senteno.

Y visto se le libre el resto que se le quedo debiendo. Auto.

Este día se vido una petición de francisco flores del tenor siguiente.

Remedios. Francisco flores salario.

Francisco flores oyon sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios estramuros desta ciudad digo que yo he servido ultimo tercio de este año de seis cientos y diez y siete por tanto

A vuesa señoría suplico mande que el mayordomo de propios me pague mi